



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 17506

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 175/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal los arquitectos José Luis Gumiel, Erland Ovando Leitón y Roger Paniagua Oviedo, en sus condiciones de Presidente de la Red Nacional de Cementerios Patrimoniales, Presidente SEHPA-CH. y Presidente CACH, respectivamente comunican que la Red Boliviana de Cementerios Patrimoniales a través de su Secretaría permanente asentada en esta Capital, logró producir el Libro denominado "Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales" como resultado de anteriores encuentros Internacional y Nacional de la Red, celebrados en noviembre de 2004 y 2005.

Que, la Red vio por conveniente hacer la presentación pública del indicado documento con un programa artístico cultural especial a efectuarse el 13 de diciembre en los predios del Cementerio General de nuestra ciudad; acto que servirá para realzar al Cementerio en su condición de Monumento además de apoyar con dicho acto al programa de celebración del 15 aniversario de la declaratoria de Sucre como Patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

Que, en tal sentido las indicadas autoridades solicitan la autorización para el uso del Cementerio General en el citado acto así como el apoyo logístico necesario, aclarando que la parte artística del programa contemplará la actuación de la Sociedad Coral "Antonio Auza", con un repertorio apropiado al contexto.

Que, por otra parte detallan los requisitos necesarios a cumplirse a fines de obtener una Ley de la República que declare Monumento Nacional al Cementerio General, por cuanto en el marco del VI Encuentro Internacional de la Red, celebrado en Sucre el año 2004, mediante Ordenanza Municipal se logró declarar al indicado inmueble como Monumento Municipal de Sucre con el compromiso de gestionar la declaratoria de Monumento Nacional, por lo que a tales fines deberá cumplirse lo siguiente:

1. Expediente Técnico consistente en el relevamiento arquitectónico y datos tecnológicos, históricos socio económicos que el Gobierno Municipal debe presentar al Viceministerio de Cultura.
2. Plan de Manejo Técnico, Administrativo, Cultural, Social, Económico del inmueble en su calidad de Monumento Nacional.
3. Carta de solicitud de Ley de Declaratoria de Monumento Nacional al Cementerio General de Sucre.

Que, en consideración a la importancia de todo cuanto fue señalado en los anteriores considerandos y el valor histórico y patrimonial incalculable del Cementerio General de Sucre, corresponde que el Gobierno Municipal realice todo cuanto fuere necesario hasta lograr el Título de Monumento Nacional en favor de dicho inmueble; en tal sentido se debe impulsar este tipo de actividades que contribuyen a resaltar la importancia de nuestro Cementerio General, por lo que corresponde se autorice lo solicitado.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio, conforme dispone el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR el uso de los predios del Cementerio General de Sucre, el día 13 de diciembre de 2006, a objeto de la presentación pública del Libro "**Valoración y Gestión de Cementerios**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Patrimoniales", que estará sujeto a un programa artístico, cultural especial elaborado para el efecto.

Art.2° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que por las instancias competentes, coadyuve con todo lo necesario a fines de garantizar el éxito del acto público indicado en el Art.1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.3° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, para que a través de sus instancias legales, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, realice el trámite legal correspondiente a fines de obtener una Ley de la República que declare Monumento Nacional al Cementerio General de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Sra. Claudia P. Gonzáles Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

